



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

N° 125-2025-MPLP/AL

Puquio, 13 de marzo de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS-PUQUIO

Visto:

El Memorando N°234-2025-MPLP/GM de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°105-2025-MPLP-GM/GSMGA de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N°032-2025-MPLP/A-GM/GSMGA-UTSV de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Encargado de Transportes; el Informe Legal N°027-2025-MPLP-GM/AL de fecha 25 de febrero de 2025, emitido la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°084-2025-MPLP-GM/GSMGA de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N°024-2025-MPLP/A-GM/GSMGA-UTSV de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por el Encargado de Transportes; la Carta N°007-2025-E.E.V.C de fecha 12 de febrero de 2025 con expediente de mesa de partes N°907, presentado por el Gerente General; la Carta N°004-2025-MPLP/A-GM/GSMGA-UTCV de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Encargado de Transportes; el Informe N°012-2025-MPLP-GM/OGAJ de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°035-2025-MPLP-GM/GSMGA de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; del Informe N°015-2025-MPLP/A-GM/GSMGA-UTSV de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Encargado de Transportes; el Formulario Único de Tramite de fecha 09 de enero de 2025 con expediente de mesa de partes N°169, presentado por el Gerente General; y,

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual concuerda con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo, asimismo, que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el artículo 36° de la Ley N°27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la Legalidad del Procedimiento, prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de Procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos";



Que, el numeral 55.1 del artículo 55° del Decreto Supremo N°017-2009-MTC, establece: "La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste, según corresponda: 55.1.1 La Razón o denominación social - 55.1.2 El número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) - 55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante - 55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica - 55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar - 55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copia de estas - 55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los Vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS. Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato - 55.1.8 Número de las pólizas del seguro, o certificados que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda - 55.1.9 Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda - 55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario.

Que, el Formulario Único de Tramite de fecha 09 de enero de 2025, con expediente de mesa de partes N°169, presentado por el Gerente General Edilberto Rivera Anccana, solicita concesión de ruta "B";

Que, el Informe N°015-2025-MPLP/A-GM/GSMGA-UTSV de fecha 30 de enero de 2025, emitido por Alfredo Medina Muñante – Encargado de Transportes por las consideraciones expuestas y habiéndose levantado las observaciones pertinentes, esta Unidad solicita se derive el presente a la oficina de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal, ya que el solicitante cumple con presentar la documentación requerida;

Que, el Informe N°035-2025-MPLP-GM/GSMGA de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el Ing. Roy Kennedy Ramos Quispe – Gerente (e) de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita opinión legal;

Que, el Informe N°012-2025-MPLP-GM/OGAJ de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Abog. Hector Huarcaya Cotaquispe – Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica hace devolución de documentos debido que en la revisión y evaluación de los documentos adjuntado al expediente de solicitud de concesión de ruta se evidencia, el presente informe y actuados del análisis y evaluación de los documentos, solicitado por el gerente Edilberto Rivera Anccana, sobre solicitud de concesión de ruta "B" con el recorrido de Puquio, Mayobamba, Chipao, San Antonio, Santa Cruz, Tacalla y Viceversa, y de la Propuesta Operacional, en el punto de justificación se ha consignado solicitar concesión de ruta "D" el cual no concuerda con los demás documentos adjuntados como requisitos, por tanto esta omisión debe ser subsanado, para su atención correspondiente;

Que, la Carta N°004-2025-MPLP/A-GM/GSMGA-UTSV de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por Alfredo Medina Muñante – Encargado de Transporte efectúa devolución del expediente para su posterior subsanación de la omisión indicada;

Que, la Carta N°007-2025-E.E.V.S de fecha 12 de febrero de 2025 con expediente de mesa de partes N°907, presentado por el Gerente General Edilberto Rivera Anccana subsana observaciones por error involuntario;



Que, el Informe N°024-2025-MPLP/A-GM/GSMGA-UTSV de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por Alfredo Medina Muñante – Encargado de Transportes remite expediente subsanado para la continuidad del trámite;

Que, el Informe N°084-2025-MPLP-GM/GSMGA de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Roy Kennedy Ramos Quispe – Gerente (e) de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita opinión legal;

Que, el Informe Legal N°027-2025-MPLP-GM/AL de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Abog. Hector Huarcaya Cotaquispe – Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la solicitud de don Edilberto Rivera Anccana, Gerente General de la “Empresa Expreso Valle Sondondo” Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, por consiguiente, se le otorgue la concesión de Ruta “B” con el recorrido de la Ciudad de Puquio, Mayobamba, Chipao, San Antonio, Santa Cruz, Tacalla y Viceversa, debiendo ser formalizado mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, el Informe N°032-2025-MPLP/A-GM/GSMGA-UTSV de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por Alfredo Medina Muñante – Encargado de Transportes remite la solicitud de autorización de concesión de ruta “B” a la “Empresa Expreso Sondondo” Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.C.R.L), de acuerdo al cuadro adjunto;

Que, el Informe N°105-2025-MPLP-GM/GSMGA de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Roy Kennedy Ramos Quispe – Gerente (e) de Servicios Municipales y Gestión Ambiental que la Empresa Expreso Valle Sondondo S.C.R.L., representado por su Gerente General Sr. Edilberto Rivera Anccana, mediante documento solicita concesión de Ruta “B”, Puquio, Mayobamba, Chipao, San Antonio, Santa Cruz, Tacalla y Viceversa, por las consideraciones expuestas, solicito a vuestro despacho ordenar a quien corresponda se expida el acto resolutivo, teniendo en cuenta el número de unidades vehiculares detallados;

Que, el Memorando N°234-2025-MPLP/GM de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Econ. Rudy Jesus Vilca Calcina - Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la Resolución de Alcaldía aprobando la concesión de ruta “B” que comprende “Puquio, Mayobamba, Chipao, San Antonio, Santa Cruz, Tacalla y Viceversa” dentro de la jurisdicción de la Provincia de Lucanas – Ayacucho, sobre los vehículos de placa de rodaje:DH3-957; D6K-962; ADY-854; Y2F-629, solicitado por la “Empresa Expreso Valle Sondondo” S.C.R.L., por el periodo de 02 años, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR autorización de ruta para el Servicio de Transporte Público ruta “B” que comprende: Puquio, Mayobamba, Chipao, San Antonio, Santa Cruz, Tacalla y Viceversa, representado por el Gerente General Sr. EDILBERTO RIVERA ANCCANA, por el periodo de dos (02) años.

ARTICULO SEGUNDO. – DE LA FLOTA VEHICULAR, la cantidad máxima de unidades autorizadas con que contará la Empresa **EXPRESO VALLE SONDONDO S.C.R.L.**, al haber cumplido con los requisitos sobre el permiso de operación de ruta señalado, será de cuatro (04) vehículos que están identificados con número de placa que a continuación se detalla:

N°	PROPIETARIO	MARCA	PLACA	AÑO
01	E.T. EXPRESO VALLE SONDONDO S.C.R.L	TOYOTA	DH3-957	2016
02	E.T. EXPRESO VALLE SONDONDO S.C.R.L	NISSAN	D6K-962	2017



03	E.T. EXPRESO VALLE SONDONDO S.C.R.L	NISSAN	ADY-854	2014
04	E.T. EXPRESO VALLE SONDONDO S.C.R.L	NISSAN	Y2F-629	2023

ARTÍCULO TERCERO. – **ORDENAR** a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley. La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACIÓN, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Unidad de Transporte de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio y demás órganos de línea el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 LUCANAS - PUQUIO
 LIC. JONNI ATOCOSA MORALES
 ALCALDE PROVINCIAL

[Handwritten signature in blue ink]

